

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Providencia nro. 1279
Radicación nro. 76001311000320230026300

Santiago de Cali, once (11) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Se ha presentado Demanda de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL por la señora CAROLINA HOYOS PASTRANA por intermedio de apoderado(a), en contra del señor RAFAEL SILVA VERGARA.

La demanda no reúne todos los requisitos formales exigidos por los arts. 82 ss. del Código General del Proceso, en concordancia con la Ley 2213 del 2022.

- a. No se aporta el Registro Civil de Matrimonio de los cónyuges.
- b. En el acápite de pruebas relaciona matrículas inmobiliarias de unos inmuebles de los cuales solo se aporta la correspondiente al No. 370-953689, por lo que debe aclarar este punto o aportar los documentos faltantes.

Por lo anterior, se dispondrá la inadmisión de la Demanda conforme lo normado en el art. 90 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali – Valle del Cauca,

R E S U E L V E:

PRIMERO: **INADMITIR** la demanda de **DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL** conforme lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: **CONCEDER** el término de cinco (5) días para que subsane el defecto anotado so pena del Rechazo de la demanda.

TERCERO: **RECONOCER** personería a la abogada **MARIO URIBE ECHEVERRY**, para que actúe como apoderada de la parte actora en los términos y para los fines descritos en el poder allegado

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LAURA MARCELA BONILLA VILLALOBOS

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

En Estado No. 119 de hoy se notifica a las partes la providencia anterior.

Fecha: 14 de agosto de 2023



El Secretario

Firmado Por:

Laura Marcela Bonilla Villalobos

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003 Oral

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3adb4caa1d7fd16e5dc9045db5142aa7a353b9ac476545ef245662bfe921f84a**

Documento generado en 11/08/2023 01:27:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>